BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Suplemento I del boletín n.º 108
Anuncio **2307/2025**
lunes, 9 de junio de 2025 a las 13:00

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Presidencia y Relaciones Institucionales
Secretaría General
Badajoz

Anuncio 2307/2025

"J. Reordenación de Áreas Funcionales y Delegaciones de la Corporación Provincial"

Resolución de fecha 7 de junio de 2025, por la que se aprueba la nueva configuración de Áreas Funcionales y Delegaciones de la Presidenta de la Corporación Provincial, del siguiente contenido literal:

<<Habiendo tomado posesión formal del cargo de Presidenta de la Institución Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de junio de 2025, una vez designados los miembros de la Junta de Gobierno, así como las Vicepresidencias, se hace necesario modificar algunos aspectos en la distribución de competencias y delegaciones, para la normalización de la estructura de Gobierno, manteniendo los tres ejes de la acción de gobierno, acordados al inicio del Mandato Corporativo 2023/2027, para la prestación integral y coordinada de los servicios que demanden los ayuntamientos de la provincia.

Un primer eje, responsable del "gobierno corporativo y servicios públicos básicos para los municipios", donde el objetivo seguirá siendo profundizar en acciones de gobierno abierto, transparencia, control del gasto y optimización de recursos, así como en una prestación integral y coordinada de los servicios que demandan nuestros ayuntamientos. Destaca en este ámbito la apuesta de la Corporación por la implementación de un sistema evaluación de políticas públicas como una herramienta que debe aportar información esencial para la mejora de la acción pública y la rendición de cuentas, debiendo permitir analizar la calidad, la eficacia y eficiencia de la acción de gobierno, comprobando hasta qué punto las políticas, los programas que se ejecutan y los servicios que se prestan, ofrecen resultados ajustados a los objetivos previstos con el mejor rendimiento.

Un segundo eje, relativo a la "vertebración territorial y a la lucha contra la despoblación", en el que la inversión en infraestructuras de transporte, equipamientos y obras municipales facilite la movilidad y favorezca el crecimiento económico y la igualdad de oportunidades entre el ámbito rural y urbano; donde la apuesta por la innovación, la digitalización, la mejora de la infraestructuras y la transición energética contribuya al desarrollo de nuestros pueblos, y en el que la sostenibilidad y el fomento del turismo, se convierta en una seña de identidad de la provincia, para atraer inversión y contribuir al desarrollo económico.

Y por último, un tercer eje destinado a la "Cohesión Social", que abarcará todas aquellas actuaciones que faciliten a los ciudadanos, el acceso a unos servicios sociales, culturales, educativos y deportivos, en términos similares a los que se disfrutan en el conjunto de la Provincia, corrigiendo las posibles desigualdades económicas, geográficas o sociales que puedan existir, y garantizando un nivel mínimo de servicios básicos a la ciudadanía en materia de servicios sociales, teleasistencia, lucha contra las desigualdades y la exclusión social; donde la cooperación al desarrollo represente el compromiso de la provincia con la solidaridad, y la ayuda a los pueblos y colectivos más desfavorecidos. Como novedad en este Eje, se crea la Delegación de Formación y Capacitación para el Empleo, por la importancia que para la provincia tiene la creación de empleo.

La noción de cohesión social construida con el paso del tiempo en la Unión Europea, se apoya en tres pilares fundamentales:

1.º) La importancia que cobra el derecho al empleo y a todo lo relacionado con su promoción y con la protección de los trabajadores. El empleo pasa a convertirse en la mejor política de integración y prevención de la exclusión.

2.º) La lucha contra la pobreza y la exclusión social, entendida como el derecho subjetivo a unas prestaciones suficientes para llevar una vida digna.

3.º) La reducción de las desigualdades sociales, económicas y territoriales. En base a dichos objetivos, si el eje primero está destinado al Gobierno Corporativo y a los servicios básicos a los ayuntamientos, y el segundo a la vertebración territorial y a la lucha contra la despoblación; el tercero, es el eje destinado a mejorar la calidad de vida de las personas, en el que se atienden sus necesidades más básicas, se corrigen los desequilibrios y se apuesta por la creación de empleo, el emprendimiento, la cultura y la educación como motor de desarrollo de una sociedad avanzada.

Por todo ello, con esta estructura se pretende una clara orientación de la acción de gobierno, una más adecuada asignación de las funciones, en atención a los medios personales y materiales adscritos, la mejor identificación para la ciudadanía y los ayuntamientos de los servicios que presta la Diputación Provincial, así como potenciar aquellas áreas que son trascendentales para el desarrollo de la provincia, buscando conseguir una organización administrativa más eficiente, ágil y ajustada a la consecución de los objetivos de la Corporación.

En consecuencia, procede reestructurar las áreas y conferir las delegaciones a que se refiere la presente resolución, a favor de los/las diputados/as provinciales designados/as, y en los propios términos que aquí se indican.

Por ello, considerando lo establecido por los artículos 35 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los artículos 6, 7, 8 y 9 del Reglamento Orgánico Provincial, concordantes artículos 63, 64, 65 y 72 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente decreto, crear y configurar los ejes estratégicos, las áreas funcionales y delegaciones que a continuación se relacionan, con las competencias que se describen, orientadas a ofrecer una respuesta integral a los servicios que de la Corporación demandan los municipios de la provincia y la ciudadanía en general.

Artículo 2. Articulación de la acción de gobierno.

1. El gobierno provincial articulará todas sus políticas en tres ejes estratégicos:

a) Gobierno corporativo y servicios públicos básicos para los municipios.

b) Vertebración territorial y lucha contra la despoblación.

c) Cohesión Social.

Artículo 3. Eje de gobierno corporativo y servicios públicos básicos para los municipios.

1. Las áreas, delegaciones y organismos que integran este eje estratégico tendrán como objetivo seguir profundizando en acciones de gobierno abierto, transparencia, control del gasto y optimización de recursos, así como en una prestación integral y coordinada de los servicios que demandan los ayuntamientos.

2. Las áreas responsables de esta acción de gobierno serán la de Presidencia y Relaciones Institucionales, Cooperación Municipal, Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, por último, el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior; así como los servicios del Boletín Oficial de la Provincia, Transparencia y Atención al Ciudadano. Contribuyen igualmente al desarrollo de las políticas de este eje, las funciones de prevención y extinción de incendios atribuidas al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios [CPEI], así como las funciones de recaudación tributaria, articuladas a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria [OAR], y las de disciplina y restauración de la legalidad urbanística, desplegadas por el Organismo Autónomo restaura.

Destaca en este ámbito la apuesta de la Corporación por la implementación de un sistema evaluación de políticas públicas, bajo la dirección del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales, como una herramienta que debe aportar información esencial para la mejora de la acción pública y la rendición de cuentas, debiendo permitir analizar la calidad, la eficacia y eficiencia de la acción de gobierno, comprobando hasta qué punto las políticas, los programas que se ejecutan y los servicios que se prestan, ofrecen resultados ajustados a los objetivos previstos con el mejor rendimiento.

Artículo 4. Eje de vertebración territorial y lucha contra la despoblación.

1. El objetivo de las políticas de este eje está orientado a facilitar la vertebración del territorio y a la lucha contra la despoblación, en el que la inversión en infraestructuras de transporte, equipamientos y obras municipales facilite la movilidad y favorezca el crecimiento económico y la igualdad de oportunidades entre el ámbito rural y urbano; donde la apuesta por la innovación, la digitalización, la mejora de la infraestructuras y la transición energética contribuya a fijar población, y, en el que la sostenibilidad y el fomento del turismo, se conviertan en una seña de identidad de la provincia, para atraer inversión y contribuir al desarrollo económico.

2. Serán las encargadas de desarrollar las políticas de este eje, las Áreas de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, la Delegación de Tecnología y Digitalización, así como la de Transición Ecológica, junto con la entidad del sector público provincial responsable

de la gestión del ciclo del agua, las sensibilización y educación ambiental, la recogida de residuos sólidos urbanos y la preservación de los recursos naturales, articulada a través del Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales [PROMEDIO].

Artículo 5. Eje de cohesión social.

1. Las políticas de este eje englobarán todas aquellas actuaciones que faciliten a los ciudadanos, el acceso a unos servicios sociales, culturales, educativos y deportivos, en términos similares a los que se disfrutan en el conjunto de la provincia, corrigiendo las posibles desigualdades económicas, geográficas o sociales que puedan existir, y garantizando un nivel mínimo de servicios básicos a la ciudadanía en materia de servicios sociales, teleasistencia, lucha contra las desigualdades y la exclusión social; donde la cooperación al desarrollo represente el compromiso de la provincia con la solidaridad, y la ayuda a los pueblos y colectivos más desfavorecidos.

2. Articularán las políticas de este eje, las Áreas de Igualdad, Cultura, Deporte y Juventud, Formación y Capacitación para el Empleo, Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo, junto con el Organismo Autónomo de la Escuela de Tauromaquia.

Artículo 6. Área de presidencia y relaciones institucionales.

1. Al Área de Presidencia y Relaciones Institucionales, además del apoyo y asistencia a la Presidencia, en todo lo necesario para el desempeño y ejercicio de sus funciones institucionales, le corresponden las siguientes funciones:

a) Las de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.

b) Facilitar bajo la dirección del responsable del Gabinete de Presidencia la organización de los actos protocolarios de la Corporación y prestar la cobertura necesaria ante los medios de comunicación y la sociedad para garantizar las relaciones de la Presidencia con la provincia.

c) Asistir a la Presidencia en la materia de asesoramiento legal y jurídico durante el ejercicio de sus funciones para garantizar la seguridad jurídica en el ejercicio de las mismas por la Presidencia.

d) Garantizar la presencia en los órganos de coordinación de la Corporación Provincial.

e) Bajo la superior dirección de la Presidencia, le corresponde la Presidencia de la Comisión Técnica de Coordinación a la persona titular de la Dirección de Área.

f) Coordinación de las diferentes Áreas funcionales en la propuesta, diseño, seguimiento y ejecución de los proyectos y objetivos estratégicos que a cada una les sean encomendados.

g) Relaciones con los medios de comunicación.

h) Asistencia a la Corporación en materia de protocolo.

i) Representación y defensa de los intereses de las entidades locales de la provincia, ante cualquier Juzgado o Tribunal, y en cualquier instancia o grado, de cualquier orden jurisdiccional.

j) La dirección de la política de Cooperación Internacional al Desarrollo, así como la representación en el Fondo Extremeño de Cooperación Local [FELCODE], que será desempeñada directamente por la Presidenta de la Corporación.

k) Planificación estratégica de las políticas públicas provinciales y alineación con los objetivos de desarrollo sostenible en el marco de la Agenda 2030.

l) Determinación del impacto de la acción de gobierno mediante la evaluación de las políticas públicas desarrolladas por las diferentes Áreas y Delegaciones de la Corporación Provincial.

m) Facilitar información de forma centralizada a los alcaldes y alcaldesas sobre las gestiones y asuntos que estén tramitando ante la Corporación Provincial, así como divulgar y comunicar las convocatorias de cuantos planes y programas vayan dirigidos a los ayuntamientos de la provincia.

n) Presentación, gestión y justificación de proyectos europeos de interés provincial, cofinanciados por FEDER, FSE y de Cooperación Transfronteriza, así como candidaturas a iniciativas comunitarias con otros socios de la Unión Europea.

o) Asistencia a los municipios y a las diferentes áreas de la Diputación en la preparación, presentación, negociación, gestión y justificación de proyectos europeos, acompañándolos en todo el proceso, desde la generación de la idea de proyecto hasta la finalización del misma.

2. Para el desempeño de sus funciones el Área de Presidencia y Relaciones Institucionales dispone de los siguientes puestos directivos, servicios y unidades que la integran:

- Dirección de área.

- Secretaría general.
- Oficialía mayor.
- Gabinete de asuntos judiciales.
- Departamento de calidad y optimización de la prestación de los servicios públicos municipales.
- Director del gabinete de Presidencia.
- Gabinete de comunicación.
- Departamento de protocolo.
- Coordinadora de la Agenda 2030 e innovación.
- Oficina de procesos y evaluación de políticas públicas.
- Oficina de atención a los alcaldes y alcaldesas.
- Oficina de proyectos europeos.

Artículo 7. Área Cooperación Municipal.

1. El objetivo de esta área, es establecer las condiciones más adecuadas para que se lleve a cabo el desarrollo del núcleo esencial de competencias referidas a la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios. La razón de ser de la configuración de esta área es reforzar y coordinar los servicios que presta la Diputación Provincial para favorecer la prestación de las competencias municipales, garantizar el reequilibrio intermunicipal, defender los intereses de los entes locales e impulsar la modernización de los municipios, en especial los de menos capacidad económica. Le corresponde igualmente la edición y gestión del Boletín Oficial de la Provincia.

2. Entre sus funciones destacan las siguientes:

a) Asesoramiento y asistencia jurídica a las entidades locales.

b) Asesoramiento económico y contable.

c) Asistencia técnica en materia de recursos humanos.

d) Coordinación de las funciones de la Tesorería Municipal.

e) Suplencia de funciones reservadas a funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal.

f) Coordinación de la asistencia jurídica y técnica a municipios, con independencia del área de adscripción orgánica a la que pertenezca el servicio o unidad que la preste.

g) Asistencia técnica en materia de licitación electrónica.

h) La publicación de cuantas disposiciones, ordenanzas, resoluciones, edictos, anuncios, actos o acuerdos de las distintas Administraciones públicas y de la administración de justicia deban ser insertados en el mismo en virtud de disposición legal o reglamentaria, así como otros actos o anuncios que aquellas les remitan, en los términos contemplados en la Ley 5/2002, de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias.

3. Puestos directivos, servicios y unidades que la integran:

- Dirección de área.
- Departamento de asesoramiento económico y contable.
- Departamento de asesoramiento jurídico a EE.LL.
- Departamento de asistencia y asesoramiento de RR.HH. a EE.LL.
- Servicio de asistencia tesorería a EE.LL.
- Departamento de contabilidad.
- Departamento de funciones reservadas.
- Jefe de Sección Coordinador del Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 8. Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio.

1. Aesta Área que le corresponde el correcto funcionamiento de los medios financieros y materiales de la Diputación, especialmente el control del gasto público, la gestión de todas las materias vinculadas directa o indirectamente a la Hacienda Provincial, la contratación centralizada en el aprovisionamiento de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la Corporación Provincial, así como el asesoramiento y gestión de proyectos europeos que permitan la captación de fondos para el desarrollo de la provincia. En definitiva, esta área tiene encomendadas el conjunto de acciones de carácter económico-presupuestario de la institución, así como las inherentes la Tesorería e Intervención.

2. Entre sus funciones destacan las siguientes:

a) Elaboración y seguimiento del presupuesto provincial y de sus entes dependientes.

b) El control del gasto provincial en sus diferentes fases.

c) Rediseño, simplificación y normalización de procedimientos que transformen la Corporación en una administración más eficiente.

d) Dirección y gestión de la Oficina de Subvenciones.

e) Tesorería.

f) Intervención de fondos: Contabilidad, suministro de información, fiscalización y control financiero.

g) Contratación de gastos declarados centralizados conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto vigente, así como los contratos de suministros, servicios, concesión de servicios, especiales, patrimoniales y privados, incluidos los contratos de patrocinio publicitario, siempre que el importe de los mismos exceda de 3.000,00 euros, IVA no incluido, y con el alcance que se determina en el apartado tercero del presente decreto.

h) La tramitación de los encargos a medios propios personificados en los términos previstos en la legislación de contratos del sector público.

i) Central de compras para las EE.LL. adheridas.

j) Administración, defensa, mantenimiento y conservación del patrimonio propio de la Diputación y entes dependientes, así como cesión de uso de obras artísticas.

k) Adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes inmuebles.

l) Gestión del inventario de bienes y derechos de la Diputación, tanto ordinaria como actuaciones especiales para la normalización, regularización y depuración del mismo.

m) Aseguramiento del patrimonio de la Diputación Provincial contra daños materiales.

n) La gestión patrimonial del "Hospital Centro Vivo" para poner en valor un edificio singular, ubicado en el antiguo Hospital Provincial San Sebastián, con la finalidad de dinamizar de la vida social, cultural y económica de la ciudad y su entorno, impulsado el turismo de experiencia y gastronómico en la provincia.

3. Puestos directivos y servicios que la integran:

- Dirección de Área.
- Intervención General.
- Viceintervención.
- Tesorería.
- Servicio de Tesorería.
- Servicio de Planificación Presupuestaria, Control del Gasto.
- Servicio de Régimen Jurídico y Tramitación de Subvenciones.
- Servicio de Función Interventora y Control Permanente Previo de Gastos e Ingresos Corrientes.
- Servicio de Función Interventora y Control Permanente Previo de Gastos e Ingresos de Capital.
- Servicio de Contabilidad y Suministro de Información.
- Servicio de Gestión Contractual.
- Servicio Central de Compras y Asistencia Técnica a la Licitación Electrónica.
- Servicio de Gestión Económica y Patrimonial.

Artículo 9. Área de Recursos Humanos y Régimen Interior.

1. El Área de Recursos Humanos y Régimen Interior tendrá encomendada la gestión de todos los empleados públicos de la Corporación Provincial, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación. La gestión de esta Área incide igualmente de forma directa en los servicios que se prestan a los municipios y a los ciudadanos de la provincia, ya que son los empleados públicos provinciales los encargados de facilitar la asistencia técnica a los empleados municipales en las diferentes áreas de actuación local.

2. Entre otras, les corresponden las siguientes funciones:

a) Gestión de los recursos humanos: Régimen retributivo, situaciones administrativas, permisos, licencias y vacaciones, control horario, etc.

b) Relaciones sindicales y negociación colectiva.

c) Salud laboral.

d) Mantener y garantizar el funcionamiento del servicio de prevención de riesgos laborales.

e) Gestión de los procesos de selección e incorporación de nuevos empleados públicos, así como los de provisión de puestos de trabajo.

f) Establecer los procedimientos necesarios para la confección de las nóminas de los empleados públicos.

g) Seguridad, limpieza y protección de edificios e instalaciones.

h) Asignación de los servicios de representación y desplazamiento con conductores del parque móvil.

3. Puestos directivos y servicios que la integran:

- Dirección de Área.
- Servicio de Administración de Recursos Humanos.
- Servicio de Gestión de Recursos Humanos.
- Servicio de Prevención y Régimen Interior.
- Servicio de Apoyo Jurídico e Inspección.

Artículo 10. Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo.

1. El objetivo de las funciones de esta área es el desarrollo equilibrado y sostenible de la provincia, armonizando su crecimiento económico con el desarrollo social y la preservación del medioambiente.

El desarrollo de un nuevo modelo de crecimiento más sostenible, promocionando los recursos endógenos del territorio, el apoyo a la igualdad de oportunidades y derechos entre el mundo rural y urbano, son las líneas fundamentales de actuación, desempeñando las competencias provinciales en materia de innovación, asistencia al sector agrícola y ganadero, lucha contra la despoblación y turismo, con especial atención a la digitalización del sector turístico para facilitar la llegada de visitantes y otorgar una seña de identidad propia a uno de los principales motores de participación de los municipios en el diseño de las políticas provinciales.

El proceso de concertación se constituye como un modelo de gestión que tiene por objetivo acentuar la autonomía municipal, potenciar el trabajo en red, favorecer a los gobiernos municipales el cumplimiento de sus programas en los aspectos que tienen que ver con las competencias de la Diputación.

3. Entre otras funciones destacan las siguientes:

a) Desarrollo de planes de acción para la lucha contra la despoblación, a través del aprovechamiento de los recursos endógenos del territorio.

b) Fomento de sistemas agroganaderos sostenibles en la provincia de Badajoz y promocionando las ferias ganaderas de la provincia.

c) Actualización del catálogo de productores locales de la provincia de Badajoz y organización de ferias y eventos para promocionar la calidad de los productos agroalimentarios, utilizando el Hospital Centro Vivo como escaparate para posicionar los productos locales.

d) Gestión y ejecución de programas con financiación afectada en las materias de su competencia, en coordinación con la oficina de fondos europeos.

e) El fomento y realización de cuantas actividades contribuyan al desarrollo turístico de la provincia de Badajoz.

f) La difusión de los valores turísticos de la provincia.

g) La promoción del estudio y desarrollo de las peculiaridades de la provincia en los aspectos referidos al aprovechamiento turístico de las mismas.

h) La realización de cuantas gestiones sean necesarias para conseguir la aportación de recursos para su aplicación al desarrollo turístico de la provincia.

i) El desarrollo de la estrategia "Provincia de Badajoz, Destino Turístico Inteligente".

j) En general, cuantas actuaciones contribuyan al desarrollo y aprovechamiento turístico de la provincia.

k) El fomento del desarrollo social y económico de los pueblos y ciudades de la provincia, dotándoles de instrumentos que garanticen su cohesión y un equilibrio social y económico que contribuya a conseguir la igualdad entre la ciudadanía.

l) Facilitar la participación del territorio, en su más amplia representación, con municipios, sindicatos, asociaciones, empresarios, emprendedores, en la identificación de las necesidades y en la propuesta y articulación de las decisiones.

m) Consolidar el modelo de Centros Integrales de Desarrollo (CID) como espacios públicos de interconexión entre los distintos agentes implicados en el desarrollo económico y social de la provincia.

n) Dotar de una presencia más visible y activa a la Diputación de Badajoz en la gestión de los asuntos sociales y económicos de los municipios de la provincia.

4. Puestos directivos, servicios y unidades que la integran:

- Dirección de Área.
- Servicio de Coordinación de Desarrollo Rural.
- Servicio de Reto Demográfico.
- Servicio de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería.
- Servicio de Planificación Estratégica de Desarrollo Rural y Sostenibilidad Turística.
- Oficina de Promoción Turística.
- Finca La Cocosa.

Artículo 11. Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio.

1. Esta área desplegará sus competencias en todos aquellos asuntos relativos a inversiones y obras que posibiliten que se puedan prestar unos servicios públicos básicos en toda la provincia, de forma que se corrijan los posibles desequilibrios en el territorio, garantizando la igualdad de oportunidades en todos los municipios. Igualmente tiene encomendadas las funciones de gestión de planes provinciales y municipales de obras y servicios, la asistencia técnica a los municipios en materia de arquitectura, vivienda y urbanismo, así como el mantenimiento y conservación de infraestructuras.

2. De forma más detallada, tiene atribuidas las siguientes funciones:

a) Gestión de planes de obras y servicios.

b) Planes de obras hidráulicas e infraestructuras eléctricas municipales.

c) Asistencia técnica en materia urbanística y gestión de expedientes municipales de disciplina urbanística, de ruina de edificios, y de recuperación de caminos públicos; no obstante, las competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadora en materia de urbanismo, que sean debidamente delegadas en los términos dispuestos en la disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, y cualquier otra materia municipal relacionada con la anterior, atendiendo a la normativa de aplicación, serán desempeñadas por el Organismo Autónomo Provincial de la Protección de la Legalidad Urbanística, a partir de la fecha de su constitución.

d) Gestión de los planes especiales de obras y equipamientos, servicios y empleo.

e) Redacción de proyectos técnicos de obras de la Corporación Provincial y su sector público, así como asistencia a los municipios en la redacción de informes técnicos, valoraciones, memorias valoradas, proyectos y en la dirección de obras.

f) Mantenimiento de los edificios de la Diputación y sus entes dependientes.

g) Mantenimiento, conservación y vigilancia de la red provincial de carreteras.

h) Ejecución de obras de especial necesidad en los municipios.

i) Gestión del parque de Maquinaria.

j) Gestión de las oficinas de rehabilitación de viviendas.

k) Mantenimiento y difusión del Geoportal a través del Sistema de Información Geográfica y gestión de la encuesta de infraestructuras y equipamientos locales.

l) Contratación de obras, concesiones de obras públicas y contratos de servicios vinculados a inversiones, tales como redacción de proyectos, dirección, coordinación de seguridad, estudios geotécnicos, etc.

ll) Asesoramiento y gestión de expedientes en materia de responsabilidad patrimonial, infracciones en legislación de carreteras y expropiaciones.

3. Puestos directivos, servicios y unidades que la integran:

- Dirección de Área.
- Servicio de Contratación y Gestión Económica.
- Servicio de Infraestructuras y Movilidad.
- Servicio de Planes y Gestión Administrativa de Inversiones.
- Servicio de Proyectos y Obras de Edificación.
- Servicio de Vivienda y Asistencia Municipal.
- Servicio de Mantenimiento y Talleres.
- Red de Oficinas Comarcales.
- Talleres y Parque Móvil.
- Brigadas de Conservación de Carreteras.

Artículo 12. Delegación de tecnología y digitalización.

1. Será la encargada de liderar la implantación de la Administración Electrónica en la Corporación Provincial, e impulsar el desarrollo de proyectos de interés municipal asociados a la digitalización y a las tecnologías emergentes. El desarrollo y la evolución del proyecto Smart Provincia, y su aplicación, tanto al sector público, como a los diferentes sectores productivos de la provincia, junto con la digitalización de los servicios públicos provinciales, han de ser uno de los retos de este área.

2. Tiene encomendadas las siguientes funciones:

a) Dirección y gestión de los procesos de desarrollo e implantación de los servicios y sistemas informáticos.

b) Desarrollo de la Administración Electrónica en la Diputación.

c) Dirección y gestión técnica de la presencia en Internet y los dominios correspondientes de todas las áreas de la Diputación y del Sector Público Provincial.

d) Seguridad informática y de las comunicaciones; y apoyo al cumplimiento normativo en cuanto a la protección de datos de carácter personal.

e) Desarrollo de proyectos específicos para la configuración de ciudades inteligentes en el marco del proyecto "Badajoz, Smart Provincia".

f) Dirección y gestión de los servicios de comunicaciones electrónicas de la red corporativa de la Diputación de Badajoz y de la red provincial de comunicaciones seguras, así como la interconexión con las redes y servicios interadministrativos.

g) Asesoramiento, impulso e implantación de herramientas para la Administración Electrónica en los municipios con el objetivo de facilitar el funcionamiento de la e-administración en los mismos.

h) Colaborar en el desarrollo de proyectos de las plataformas de soporte a las iniciativas de gobierno abierto (participación ciudadana, transparencia y datos abiertos), especialmente para los pequeños municipios.

i) La gestión de los sistemas de información geográfica de la Diputación de Badajoz.

j) La definición y gestión de los sistemas de identificación y firma electrónica en uso por la Diputación de Badajoz.

k) Apoyo a la innovación organizativa y de procesos en todas las áreas de la Diputación y del sector público provincial.

l) La coordinación de los recursos informáticos de la Diputación y del sector público provincial.

ll) La implementación, supervisión, control, e inspección de actuaciones en materia de ciberseguridad que protejan las infraestructuras críticas y los servicios digitales soportados por la Corporación Provincial.

m) La gestión del registro general de los documentos mediante la Oficina de Registro General y de la atención e información a través de su Oficina de Atención a la Ciudadanía (OAC), donde ayuntamientos, contratistas y ciudadanos, en general, pueden obtener toda la información que precisen o presentar la documentación que necesiten tramitar ante cualquier Administración Pública.

n) La gestión del portal de transparencia.

3. Servicios y unidades que la integran:

- Dirección de Área.
- Servicio de Tecnología y Sistemas Corporativos.
- Servicio de Transparencia, Participación, Calidad y Atención al Ciudadano.
- Servicio de Transformación Digital.
- Servicio de Desarrollo de Sistemas de Información.
- Aplicativos de gestión.
- Informática Institucional.
- Internet e Intranet.
- Normalización de Entes Descentralizados
- Proyectos y Desarrollo.
- Redes y Comunicaciones.
- Informática Municipal y Administración Electrónica.
- Innovación.
- Sección de Información Geográfica.
- Sistemas.

Artículo 13. Delegación de transición ecológica.

1. Corresponden a esta delegación el diseño y ejecución de las políticas en materia de lucha contra el cambio climático, prevención de la contaminación, protección del patrimonio natural y de la biodiversidad, medio ambiente urbano e infraestructuras verdes, así como energía para la transición a un modelo productivo y social más ecológico, asistencia a los municipios en materia de eficiencia y gestión energética, movilidad sostenible y educación ambiental.

2. Entre sus funciones destacan:

a) Contribuir al desarrollo de una economía verde, y a la lucha contra el cambio climático en la provincia de Badajoz.

b) Fomento de la transición ecológica en la provincia a través de las energías renovables, la eficiencia energética y la gestión energética de los ayuntamientos.

c) Desarrollo del plan integral de movilidad sostenible de la provincia de Badajoz, promoviendo actuaciones y proyectos que faciliten la implantación del vehículo eléctrico en la provincia.

d) Mejora del Medio Ambiente urbano, a través del desarrollo de infraestructuras verdes municipales integradas y sostenibles.

e) Impulso de programas de educación ambiental para el desarrollo sostenible.

f) Proyectos de capacitación para el empleo y promoción de los recursos humanos en los municipios, con especial atención a la capacitación en sostenibilidad y economía circular.

3. Puestos directivos, servicios y unidades que la integran:

- Dirección de Área.
- Servicio Administración General de Transición Ecológica.
- Servicio de Eficiencia y Gestión Energética Local.
- Servicio de Sostenibilidad y Cambio Climático.
- Departamento de Eficiencia Energética (SMARTENERGIA) y Movilidad Sostenible (Plan MOVEM).
- Departamento Medio Ambiente urbano e infraestructuras verdes (viveros).
- Departamento de Educación Ambiental.

Artículo 14. Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo.

1. Corresponde a esta área contribuir a garantizar unos niveles homogéneos de prestaciones sociales a los ciudadanos, en condiciones de equilibrio interterritorial. En el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo le corresponde favorecer el desarrollo de proyectos de intervención social que, sustentados en el principio de solidaridad, contribuyan al desarrollo y atención de las necesidades básicas de la población en los países en vías de desarrollo, así como la atención y asistencia de los extremeños en el exterior, facilitándoles el contacto permanente con su tierra, y articulando iniciativas que faciliten el retorno del talento a la provincia. En definitiva, se trata de hacer partícipes a los extremeños de la proyección turística, patrimonial y cultural de la provincia, convirtiéndolos en auténticos embajadores de Extremadura.

2. Entre sus funciones destacan las siguientes:

a) Desarrollo de programas sociales, con especial incidencia en la lucha contra la exclusión social.

b) Fomento de programas de atención a la drogodependencia.

c) Servicio de teleasistencia domiciliaria en poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

d) Fomento de proyectos integración socio-cultural y educativa de inmigrantes.

e) La gestión de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo cuyo objeto sea la lucha contra la pobreza y la mejora de la calidad de vida y capacidades de desarrollo endógeno de los beneficiarios.

f) La financiación de proyectos, a través de la concesión de subvenciones, para la ejecución de los mismos en los 'países en vías de desarrollo' y dirigidos a luchar contra la pobreza y a promocionar el desarrollo humano local en los campos de la educación, formación, salud, vivienda, defensa de los derechos humanos, desarrollo económico o infraestructuras que beneficien a comunidades rurales o urbanas y que impliquen la participación activa de dichas comunidades y de sus instancias representativas en su proposición, gestión y ejecución, y tengan una consideración especial al impacto medioambiental y al uso sostenible de recursos naturales.

g) Representar a la Corporación, cuando las normas estatutarias lo permitan, en todo tipo de organismos, entes e instituciones directamente relacionadas con la cooperación internacional al desarrollo.

h) Fomento y asistencia a las comunidades de extremeños en el exterior.

i) Facilitar la puesta en marcha de proyectos y colaboraciones con las instituciones, organismos y empresas de la región y apoyar las iniciativas en las que participen los extremeños en el exterior.

3. Unidades que la integran:

- Coordinación de Área.
- Jefatura de Servicio de Políticas Sociales y Cooperación Internacional.

Artículo 15. Área de Igualdad.

1. Esta área tiene encomendadas las competencias para la implementación de la política de Igualdad de Género, tanto en el ámbito de la Corporación, como para los ciudadanos/as de la provincia, prestando asistencia técnica, económica y material que facilite a los ayuntamientos la ejecución de políticas de Igualdad de Género y Diversidad en ámbito de sus competencias.

La igualdad constituye un elemento esencial y trasversal de las políticas públicas provinciales, y está dirigida a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y el respeto a la diversidad en los términos contemplados en las leyes.

2. La violencia de género es un problema de toda la sociedad y es toda la sociedad quien tiene que involucrarse en la búsqueda de soluciones eficaces para prevenirla, proteger a las víctimas y rechazar a los maltratadores. El fomento de la igualdad y la lucha contra la discriminación por razón de sexo, es la mejor forma de combatir los comportamientos que suponen el ejercicio de cualquier forma de violencia contra las mujeres, y la Diputación de Badajoz, a través del Área de Igualdad, debe de contribuir a generar los consensos y alianzas necesarias para involucrar a todos los colectivos, tanto del ámbito público institucional, como del privado, en la erradicación de esta forma de violencia.

3. Entre sus funciones destacan:

a) Asistencia en materia de Igualdad de Género.

b) Impulso de políticas vinculadas con la Igualdad de Género en nuestros municipios, propiciando la progresiva implantación de planes de igualdad.

c) Apoyar a los municipios en la realización de acciones en materia de Igualdad y Diversidad de Género y colectivos LGTBI.

d) Desarrollo de programas de apoyo económico, psicológico y jurídico a las víctimas de Violencia de Género.

e) Sensibilización, concienciación ciudadana y prevención en la lucha contra la violencia de género en el ámbito de la provincia, como la mejor contribución para garantizar los derechos de todas las personas en condiciones de igualdad.

4. Unidades y servicios que integran el área:

- Coordinación del Área de Igualdad.
- Oficina de Igualdad.
- Servicio de Igualdad.

Artículo 16. Área de Cultura, Deportes y Juventud.

1. Tiene encomendadas las políticas orientadas a fomentar los valores democráticos y la participación de la ciudadanía, facilitar el acceso a la cultura en sus múltiples manifestaciones a todos los ciudadanos, con independencia de su domicilio, reforzar la identidad de la provincia en su cultura y tradiciones, favorecer la práctica deportiva y el deporte base. Le corresponde igualmente la planificación y gestión de los programas dirigidos específicamente a jóvenes que fomenten su desarrollo personal y la participación comunitaria, el asociacionismo, la solidaridad, el uso positivo del ocio, el fomento de sus iniciativas, y todos aquellos programas orientados a su educación, emancipación, integración social y laboral.

2. Entre sus funciones destacan las siguientes:

a) Desarrollo de programas culturales en los municipios que permitan a sus ciudadanos mejorar su formación cultural, así como desarrollar programas y proyectos provinciales que completen la oferta cultural de los municipios de la provincia.

b) Diseño y gestión del programa Ópera Joven, un proyecto que pretende acercar la ópera al público en general y de forma muy particular a los jóvenes, generando una industria con un alto valor añadido que contribuye al fomento de la identidad, la generación de oportunidades en el mundo rural y cuyo componente transfronterizo que lo convierte en un espectáculo único en el panorama nacional.

c) Desarrollo de planes y proyectos de fomento de la lectura para realizar en las bibliotecas de la provincia.

d) Colaborar con los municipios para concertar la realización de actividades deportivas con sus vecinos y desarrollo de programas de dinamización deportiva.

e) Fomento del deporte base a través de las federaciones deportivas.

f) Gestión de los Conservatorios de Música de la Diputación, Superior y Profesional, adaptándolos a las necesidades que demandas sus usuarios.

g) Desarrollo de programas de acción ciudadana que fomenten los valores democráticos entre los ciudadanos de los municipios de la provincia.

h) Potenciación del archivo provincial y puesta a disposición de los ciudadanos e investigadores de los fondos documentales y bibliográficos con que cuenta.

i) Asesorar y asistir técnicamente a los ayuntamientos de la provincia en materia de archivos.

j) Gestionar los fondos bibliográficos, hemerográficos y audiovisuales de temas extremeños y ponerlos a disposición de la ciudadanía a través del centro de estudios extremeños.

k) La conservación, catalogación y exhibición ordenada de arte a través del Museo Provincial de Bellas Artes.

l) Diseño y producción de la agenda cultural, musical y artística en "El Hospital Centro Vivo", de forma que este espacio se convierta en una plataforma de divulgación del arte, la cultura y las señas de identidad de la provincia en la ciudad de Badajoz.

m) Desarrollo de programas destinados a los jóvenes.

n) Gestión de la Residencia Universitaria "Hernán Cortés".

3. Puestos directivos, servicios y unidades que la integran:

- Dirección de Área.
- Servicios Centrales de Cultura, Deportes y Juventud.
- Servicio Provincial de Bibliotecas.
- Servicio de Archivo Provincial.
- Conservatorio Superior de Música "Bonifacio Gil".
- Conservatorio Profesional de Música.
- Servicio Coordinación y Gestión Administrativa de Conservatorios de Música.
- Servicio de Memoria Democrática.
- Museo Provincial de Bellas Artes.
- Centro de Estudios Extremeños.
- Servicio de Dirección de la Residencia Universitaria "Hernán Cortés".
- Oficina de Artes Escénicas.

Artículo 17. Área de formación y capacitación para el empleo.

1. Esta delegación se crea con objetivo apostar por la formación del capital humano para la mejora de los servicios que presta la Diputación de Badajoz y el resto de entidades locales de la provincia, así como el diseño y articulación de políticas de capacitación para el empleo y emprendimiento como mejor herramienta para la generación de oportunidades en el mundo rural.

La habilitación de perfiles profesionales adaptados a las nuevas demandas laborales resulta un elemento clave para la atracción de inversiones y la localización industrial. Igualmente le corresponde, dentro de su política editorial, la publicación e impresión de obras que redunden en un mejor y mayor conocimiento de nuestras raíces culturales, así como nuestro patrimonio, ofreciendo sus servicios a los ayuntamientos de la provincia para contribuir a la difusión de los valores, la cultura y el patrimonio inmaterial que atesoran.

2. Entre otras funciones se encuentran las siguientes:

a) Implementar el programa de Formación Continua para los empleados públicos de la Corporación Provincial y de los municipios agrupados.

b) Fomento y mejora del empleo, el emprendimiento y la competitividad empresarial a través de la capacitación.

c) La realización de los trabajos materiales para la impresión de carácter oficial de cuantos documentos e impresos oficiales se requieran en la Corporación.

d) El diseño, edición e impresión de boletines, libros y revistas, así como la asistencia a los trabajos que demanden los municipios de la provincia.

3. Servicios y unidades que la integran:

- Dirección de Área.
- Servicio de Capacitación para el Empleo y Formación Profesional.
- Servicio de Publicaciones e Imprenta Provincial.
- Servicio de Emprendimiento y CID.
- Servicio de Desarrollo Tecnológico e Innovación Formativa.
- Red de Centros Integrales de Desarrollo.

Artículo 18. Delegaciones genéricas y especiales.

1. Se confieren las siguientes delegaciones genéricas, especiales, y las correspondientes a organismos autónomos y consorcios provinciales, a favor de los diputados provinciales que a continuación se expresan:

I. Delegaciones genéricas.

Se otorgan a favor de diputados componentes de la Junta de Gobierno, y se refieren a las áreas que a continuación se indican, abarcando el contenido funcional que para cada una se ha concretado en el apartado anterior de esta resolución, y son comprensivas, tanto de la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos, incluyéndose la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en todas aquellas materias relativas a cada una de las Áreas que, correspondiéndoles a la Presidenta, pueden ser objeto de delegación, conforme a la legislación de Régimen Local:

- Área de Cooperación Municipal, a desempeñar por don Juan María Delfa Cupido, Vicepresidente Primero, y Diputado Delegado del Área de Cooperación Municipal; a quién le corresponderá, además, la coordinación de las áreas y delegaciones que integran el eje de gobierno corporativo y servicios públicos básicos a los municipios.

- Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, a desempeñar por doña Carmen Yáñez Quirós, Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio; a quién le corresponderá, además, la coordinación de las áreas y delegaciones que integran el eje de cohesión social.

- Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, a desempeñar por don Ramón Díaz Farias, Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior; a quién le corresponderá, además, la coordinación de las de las áreas y delegaciones que integran el eje de vertebración territorial y lucha contra la despoblación.

- Área de Cultura, Deporte y Juventud, a desempeñar por don Ricardo Cabezas Martín.

- Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional, a desempeñar por don Ricardo Cabezas Martín.

- Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, a desempeñar por doña Ana Belén Valls Muñoz.

- Área de Igualdad, a desempeñar por doña Lourdes Linares Matito.

- Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, a desempeñar por don Abel González Ramiro.

- Área de Formación y Capacitación para el Empleo, a desempeñar por don Manuel Gómez Parejo.

II. Delegaciones especiales relativas a servicios, cometidos o departamentos provinciales.

Se otorgan a favor de los diputados que a continuación se relacionan, siendo o no, componentes de la Junta de Gobierno, son relativas a los respectivos servicios, y comprenden la delegación, dirección interna y la gestión de los mismos, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- Transición Ecológica, a desempeñar por don Raúl Jareño Crespo.

- Tecnología y Digitalización, a desempeñar por doña Francisca Silva Leñador.

A efectos de facilitar la adecuada realización de sus funciones, los actos de gestión, contratación y ejecución presupuestaria de sus respectivos servicios, cometidos o departamentos que requieran dictar actos administrativos que produzcan efectos frente a terceros, corresponderán a los responsables de las delegaciones genéricas cuya coordinación les ha sido encomendada.

III. Organismos autónomos.

Se delegan en los diputados que a continuación se indican, las funciones reservadas por los respectivos estatutos o bases de ejecución presupuestaria, a la Presidenta de la Corporación, Presidenta de los organismos autónomos o diputados:

- Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria [OAR], a favor de doña María Concepción López López.

- Organismo Autónomo "Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia", a desempeñar por Cristian Maldonado Muñoz.

- Organismo Autónomo para la Protección de la Legalidad Urbanística [OAPLU_RESTAURA], a desempeñar por don Saturnino Alcázar Vaquerizo.

IV. Consorcios provinciales.

Se delegan en los diputados que a continuación se indican, en todo aquello que los estatutos lo permitan, las funciones reservadas por los respectivos estatutos o sus bases de ejecución presupuestaria, a la Presidenta:

- Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios [CPEI], a desempeñar por don Andrés Hernáiz de Sixte, Vicepresidente del Consorcio, en virtud de la designación de esta Presidencia, de fecha 7 de junio de 2025.

- Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales en la Provincia de Badajoz [PROMEDIO], a desempeñar don Francisco Buenavista García, Vicepresidente del Consorcio, en virtud de la designación de esta Presidencia, de fecha 7 de junio de 2025.

2. En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad de los diputados/as delegados/as de las respectivas áreas y delegaciones, así como cuando concurran supuestos o causas de incompatibilidad y/o de abstención legal o reglamentaria, les sustituirán los titulares de las Vicepresidencias a quién le corresponda las funciones de coordinación de aquellas en cada uno de los ejes de la acción de gobierno, pudiendo actuar con el alcance de la delegación conferida.

Artículo 19. Alcance de las delegaciones genéricas.

El contenido de esta delegación alcanza a todas las competencias delegables que la legislación sobre régimen local atribuya a la Presidenta, en los respectivos ámbitos organizativos y funcionales de las distintas Áreas de la Corporación, y conlleva dirigir, resolver y firmar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios, en relación a las funciones asignadas a cada una de ellas, alcanzando dicha delegación a la facultad que se atribuye expresamente a los diputados delegados, para la resolución de los recursos de reposición que se interpongan frente a los actos administrativos que se dicten en sus respectivos ámbitos organizativos y funcionales.

En las resoluciones y actos administrativos que se adopten por delegación, se hará constar expresamente mediante la cita de esta resolución y su fecha.

A) Contratación de suministros, servicios, concesiones de servicios, especiales, patrimoniales y privados.

En materia de contratación, se delegan en la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, la totalidad de las competencias que corresponden al órgano de contratación en los contratos de suministros, servicios - incluidos los servicios de redacción de proyectos no vinculados a planes, programas o proyectos de inversión-, concesión de servicios y especiales cuando el valor estimado exceda de 3.000,00 euros, IVA no incluido, siempre y cuando dicho importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000,00 euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje ni la cuantía señalada. Estas mismas competencias le corresponderán a la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, en el caso de contratos patrimoniales y privados (incluidos los contratos de patrocinio) cuando el importe de los mismos exceda de 3.000,00 euros, IVA no incluido, siempre y cuando el presupuesto base de licitación no supere el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 3.000.000,00 euros. De igual forma, se delegan los contratos de suministros, servicios, concesión de servicios y especiales cuando el valor estimado no exceda de 3.000,00 euros, IVA no incluido, en el caso de que no se tramiten como contrato menor.

Por último, en el caso de contratos menores de suministros, servicios y privados (incluidos los contratos de patrocinio publicitario), siempre que el valor estimado/importe de los mismos no exceda de 3.000,00 euros, IVA no incluido, la competencia como órgano de contratación se delega en los Diputados Delegados del Área Gestora correspondiente, conforme al procedimiento previsto en la Instrucción de 3 de marzo de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de marzo, sobre tramitación de los contratos menores en el ámbito de la Diputación Provincial de Badajoz y de los entes que conforman el sector público provincial, a excepción de los tramitados por el Área de Presidencia y Relaciones Institucionales, en cuyo caso, la competencia corresponderá a la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio.

Dentro de las competencias referidas se entienden incluidos todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria derivada de los mismos.

B) Contratación de obras, concesiones de obras públicas y contratos de servicios vinculados a planes, programas o proyectos de inversión.

En materia de contratación, se delegan en el Diputado Delegado de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, la totalidad de las competencias que corresponden al órgano de contratación en los contratos de obras, concesiones de obras públicas y otros contratos vinculados a inversiones, tales como redacción de proyectos, dirección, coordinación de seguridad, estudios geotécnicos, etc., independientemente de su valor estimado, siempre y cuando dicho importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000,00 euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje ni la cuantía señalada.

La delegación en el Diputado de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio abarca la totalidad de actos y trámites del expediente, su seguimiento y ejecución.

C) Materia de gastos, ingreso y pagos.

Sin perjuicio de lo anterior, en materia de gastos, ingresos y pagos se estará a la delegación de competencias que, por capítulos presupuestarios y fases de ejecución, se recogen en las bases de ejecución del presupuestos general de la entidad de cada anualidad, salvo la autorización y disposición de gastos cuando se trate de contratos menores de suministros, servicios y privados del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales, en cuyo caso la autorización y disposición corresponderá al Diputado/a Delegado/a del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio.

Corresponderá al Diputado/a Delegado/a del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio los visados que sobre certificados en materia económica, financiera o presupuestaria resulte necesario emitir.

D) Subvenciones, becas, premios y otras ayudas.

El otorgamiento de subvenciones en concurrencia competitiva, nominativas o impuestas por una norma legal, se delegan en los diputados delegados del área en la que se consignen los correspondientes créditos presupuestarios.

Se exceptúan de la delegación y se reserva al Presidente, el ejercicio de las siguientes competencias:

- Concesión directa de subvenciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 41 de ejecución del presupuesto.

- Concesión de anticipos derivados del fondo financiero de anticipos reintegrables.

- Concesión de subvenciones derivadas de planes provinciales, especiales y otros instrumentos específicos de colaboración de la Diputación, aunque las bases o convocatorias, sean aprobadas por el Diputado delegado del área que corresponda.

- Aceptación, desistimiento, renuncia o cualquier otro acto que se requiera en la tramitación de expedientes para la obtención de subvenciones o cualesquiera otras aportaciones financieras concedidas por administraciones o entidades, sujetas a derecho público o privado.

- Nombramiento de representantes de la Diputación en Entes Públicos y Privados que no precisen acuerdo de Pleno.

- Autorización y suscripción de convenios de colaboración, cualquiera que sea su naturaleza y tipología.

- Aprobar la liquidación del presupuesto de la Diputación y sus organismos autónomos y consorcios, conforme se determinen en sus estatutos.

- Nombramiento de miembros permanentes de la Mesa Contratación y de la Mesa de diálogo competitivo.

- Aprobación oferta de empleo público.

- Nombramiento de funcionarios de carrera y personal laboral fijo.

- Nombramiento y Cese Personal Eventual y Directivo Profesional.

- Las demás indelegables por Ley.

Las competencias reservadas en este decreto al titular de la Presidencia o delegadas a otro órgano, prevalecerán, en su caso, sobre las establecidas en las bases de ejecución.

Las competencias no reservadas por la Presidencia, ni atribuidas a ningún órgano, en este decreto, si se encuentran delegadas en las bases de ejecución, permanecerán vigentes.

Artículo 20. Disposiciones comunes a la delegación.

1. Las delegaciones efectuadas, se entenderán aceptadas tácitamente, si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la resolución, el Delegado/a no hace manifestación expresa ante la Presidenta de su no aceptación.

2. El órgano delegante podrá revocar y avocar en cualquier momento la competencia delegada, en los términos previstos en los artículos 9.6 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3. Asimismo, el artículo 117 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que ningún órgano podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación de otro órgano. Por su parte, el artículo 9.5 de dicha Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece que salvo autorización expresa de una Ley, no podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación.

4. Notifíquese la presente resolución a los diputados designados, y a las diversas áreas, servicios y organismos autónomos, y procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y en el portal de transparencia de la institución, sin perjuicio de la plena eficacia jurídica de esta resolución, a partir del día de su firma, y ello, de conformidad con lo previsto en el en artículo 9 del Reglamento de Organización Provincial y en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de once de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 114.1 del referido cuerpo legal.

5. Los diputados/as provinciales a favor de quienes se efectúan las delegaciones, tendrán el deber de informar a la Presidencia de la Institución, sobre el ejercicio de las funciones delegadas, en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

6. El Área de Recursos Humanos y Régimen Interior se encargará de realizar las oportunas adaptaciones de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y directivo a la nueva configuración de áreas y delegaciones.

7. Del presente decreto, que revoca y deja sin efectos el anterior de fecha 10 de abril de 2024, [publicado en el BOP de 11 de abril de 2024], y cualquier otra anterior que se le oponga o contradiga, se dará cuenta al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión ordinaria a celebrar, a efectos de conocimiento, y en cumplimiento a lo determinado en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo dispone así la Presidenta de la institución, y por el Secretario General, se toma razón para su trascripción al libro electrónico de resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Presidenta, Raquel del Puerto Carrasco.